



RADICACIÓN 080014189008-2023-00324-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: SOCIEDAD CHANEME COMERCIAL SA NIT. 830.065.609-5

DEMANDADO: ORIENTAL DE MINERIA Y CONSTRUCCIONES SAS SIGLA OMC SAS NIT.
900.201.616-4

INFORME SECRETARIAL: Doy cuenta a usted de la presente solicitud de desistimiento de demandado. Sírvase proveer.

Barranquilla, 15 de junio de 2023.

SALUD LLINAS MERCADO.
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Visto y constado el anterior informe secretarial, se advierte el memorial presentado por el doctor GUILLERMO JOSE DEL TORO MOLINARES, el día 31 de mayo de 2023, en el que solicita el desistimiento de la acción ejecutiva en contra del demandado sociedad ORIENTAL DE MINERIA Y CONSTRUCCIONES SAS SIGLA OMC SAS NIT. 900.201.616-4 representada legalmente por OSCAR ALBERTO HUERTAS GUZMAN CC. 1.118.197.653.

En virtud de lo anterior, el despacho aceptará el desistimiento de la acción ejecutiva en favor del demandado la sociedad ORIENTAL DE MINERIA Y CONSTRUCCIONES SAS SIGLA OMC SAS NIT. 900.201.616-4 representada legalmente por OSCAR ALBERTO HUERTAS GUZMAN CC. 1.118.197.653, de conformidad con las preceptivas del artículo 314 del Código General del Proceso, y, por lo tanto, el proceso seguirá únicamente contra el demandado OSCAR ALBERTO HUERTAS GUZMAN CC. 1.118.197.653, hasta su terminación.

En mérito a lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir el desistimiento que la parte demandante hace de seguir la acción, en contra del demandado la sociedad ORIENTAL DE MINERIA Y CONSTRUCCIONES SAS SIGLA OMC SAS NIT. 900.201.616-4 representada legalmente por OSCAR ALBERTO HUERTAS GUZMAN CC. 1.118.197.653, y, por lo tanto, el proceso seguirá únicamente contra el demandado OSCAR ALBERTO HUERTAS GUZMAN CC. 1.118.197.653, hasta su terminación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ
JUEZ

M.A.

Firmado Por:
Yuris Alexa Padilla Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3dcb6c3a72a12995122960c38a20a678e7715d2900ba470a34562c92f78c25f9**

Documento generado en 15/06/2023 03:56:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>